

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.1 de 13

9

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	DIANA ANGELICA PULIDO GARZÓN – SECRETARIA LOCAL DE SALUD
OBJETO A CONTRATAR:	SSM32- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	SEPTIEMBRE 2025

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que es importante que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implementar y ejecutar las políticas de salud pública formulada por la Nación, así como también, establecer su situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de atención básica.

Que la Ley 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que en la Ley 1438 de 2011 anuncia que es deber exclusivo del Ente Territorial, remitir las novedades al Administrador Fiduciario de los recursos del ADRES, y este en consecuencia proceda a realizar el cargue correspondiente en la BDUA.

ARTÍCULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"(...).

Es importante tener en cuenta que las Entidades que Administran la afiliación del Régimen Subsidiado son las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada al Administrador Fiduciario tal como lo establece la Resolución 2153 de 2021 y el artículo 6° de la Resolución 4622 de 2016:

(...) "Artículo 6°. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.2 de 13

10

tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Por otra parte, Las Entidades Territoriales son las responsables de la identificación de la población especial cuyo documento de identificación no haya sido expedido por parte de la autoridad competente, por lo tanto, para su identificación y correspondiente registro en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA, dichas entidades deberán utilizar los tipos y número de documentos para población del Régimen Subsidiado.

Tratándose de afiliados al Régimen Subsidiado, las Entidades Territoriales deberán efectuar seguimiento al reporte de las novedades realizadas por parte de las EPS de su jurisdicción, de tal manera que la información sea actualizada correctamente en la Base de Datos Única de Afiliados, BDUA.

El proceso de Liquidación Mensual de Afiliados se ejecuta con la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA con fecha de corte del mes anterior al proceso y actualizada de acuerdo con las novedades reportadas por las EAPBS y avaladas por la Entidad Territorial, entidades responsables de la información, tal como lo estipula el Artículo 2.6.1.2.1.4 del Decreto 780 de 2016:

Artículo 2.6.1.2.1.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACION. Las Entidades Territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, serán responsables del registro de afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114 de la ley 1438 de 2011. Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información, serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las Entidades Territoriales".

Se ha identificado que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado (EAPBS) están aplicando novedades retroactivas en la BDUA para afiliados que ya pertenecen a otras EPS o se han trasladado a distintas entidades territoriales. Esto evidencia errores en la aplicación y en el propósito de dichas novedades. En consecuencia, la entidad territorial debe: Validar la información reportada por las EAPBS, Corregir y ajustar, según corresponda, los registros en la BDUA dentro de los plazos legales. Garantizar, en los procesos de Liquidación de Medios de Atención (LMA), la restitución adecuada conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, mediante el Decreto 064 de 2020, el Decreto 800 de 2020 y la Resolución 1128 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció que cuando una persona no está afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), o presenta una novedad de terminación de inscripción en la EAPBS, el prestador de servicios de salud o la entidad territorial debe afiliarla inmediatamente mediante el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT). Si no es posible realizar la afiliación por esta vía, deben completarla mediante EPS con el formulario correspondiente. Estas disposiciones fueron ampliadas por la Resolución 1413 de 2020, que contempla además la utilización de excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado por parte de las entidades territoriales.

La Secretaría de Salud, a través de su Oficina de Aseguramiento en Salud, tiene la responsabilidad de garantizar que la población del municipio de Ricaurte (Cundinamarca) acceda de manera oportuna y con calidad al Plan de Beneficios en Salud. Para ello, debe contar con personal que actúe con dedicación, conocimiento técnico y disponibilidad, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el marco del Plan de Desarrollo municipal en el sector salud. En este sentido, se requiere un profesional encargado de liderar el manejo de bases de datos, con experiencia en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011 y Decreto 780 de 2016.

Que el proyecto denominado **"Fortalecimiento de la prestación integral de servicios de salud para el acceso y el aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud SGSSS en el municipio de Ricaurte Cundinamarca"**, se encuentra registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código 2024256120007, Que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 **"NUESTRO PLAN ES RICAURTE"**, programa: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, aprobados mediante Acuerdo Municipal N° 007 de mayo 31 de 2024, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y que en la meta de Personas afiliadas al régimen subsidiado, se tiene para la vigencia 2025 realizar acciones de seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

[Handwritten signature]

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Version.04	Pág.3 de 13

Por lo anterior se considera necesario y oportuno contar con apoyo profesional para cumplir con las metas del plan territorial de salud que hacen parte del plan de desarrollo en la ejecución de la vigencia 2025.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones aprobado para el año 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

“SSM32- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.”

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal.

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o en Administración en Salud.	Experiencia de un año en el sector de la salud como Ingeniero de Sistemas, Deberá acreditar conocimiento en el manejo de bases de datos y sistemas de información del aseguramiento en Salud, planes de beneficios y conocimiento en la normatividad vigente, mínimo de 10 meses.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)

11



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.4 de 13

12

- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matrícula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

2.4 Obligaciones de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.5 de 13

13

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Optimizar la atención a la comunidad mediante respuestas oportunas a los requerimientos y quejas de los usuarios, utilizando el formato establecido y en asuntos relacionados con el aseguramiento.
2. Orientar mensualmente al menos 20 afiliados al SGSSS sobre sus derechos y deberes, los servicios de salud disponibles y el proceso de afiliación según su régimen (contributivo o subsidiado), conforme a lo establecido en la BDUA. Cuando sea necesario, gestionar la movilidad o afiliación a través del SAT.
3. Informar mensualmente sobre las novedades pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2153 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Supervisar mensualmente, la base de datos conforme a la movilidad y portabilidad registrada durante el periodo, con el fin de identificar inconsistencias y garantizar la correcta actualización de los afiliados en la BDUA.
5. Optimizar los procesos de actualización en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)—ya sea a través del SAT, formularios, traslados o corrección de registros glosados por la ADRES—para asegurar un flujo adecuado de información con las EAPB. Además, cualquier cambio normativo deberá incorporarse inmediatamente en el procedimiento.
6. Cruzar mensualmente las bases de datos, con el fin de verificar la correcta identificación de los afiliados, cotejar las fechas de defunción según la Registraduría Nacional del Estado Civil y detectar población en régimen de excepción, garantizando así la integridad de la información.
7. Elaborar mensualmente un informe detallado sobre el proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el municipio, que incluya porcentajes de población afiliada desglosados por régimen y entidad promotora de salud (EPS). Este informe deberá ser entregado y radicado en formato digital ante la Secretaría de Salud de Ricaurte, Cundinamarca.
8. Verificar mensualmente los pagos realizados por las distintas Entidades Administradoras del Plan de Beneficios (EAPB), conforme a la liquidación emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso debe incluir un análisis detallado de la ejecución financiera por cada entidad



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.6 de 13

14

y la radicación de los informes correspondientes, debidamente diligenciados según el presupuesto establecido.

9. Consolidar mensualmente la información requerida para la elaboración del informe correspondiente al archivo 276 de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho informe debe ser presentado y radicado dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes, conforme a los plazos establecidos por la normativa vigente.
10. Validar mensualmente la información correspondiente al régimen subsidiado en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) del mes anterior, durante los primeros 15 días calendario de cada mes. Esta validación debe ser firmada por el Alcalde y el Secretario (a) Local de Salud. Posteriormente, se debe reportar a la Dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud Departamental, incluyendo evidencia del envío de la información.
11. Elaborar el seguimiento al Plan de Acción para la verificación de los requisitos de afiliación al Régimen Subsidiado, se debe entregar un informe trimestral detallado que incluya los avances del plan de verificación, con énfasis en la aplicación de la encuesta SISBÉN IV, y evidencia del envío al correo a la dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud del Departamental.
12. Registrar mensualmente la caracterización de la población formal en el aplicativo ArcGIS Survey123, conforme a las directrices establecidas por la Secretaría de Salud del Departamento.
13. Elaborar y presentar trimestralmente los informes requeridos por la Resolución 1413 de 2020, incluyendo los Anexos Técnicos No. 1 y No. 3, sobre el uso de los excedentes de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado y el reporte del FUT para la población víctima del conflicto armado.
14. Participar en procesos de capacitación y asistencia técnica solicitados por la Secretaría de Salud Departamental, otras dependencias de la Alcaldía Municipal de Ricaurte y otros entes de control, según lo requerido.
15. Consolidar y reportar los listados censales de las poblaciones especiales, conforme a lo establecido en la Resolución 1838 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
16. Colaborar en la elaboración de actos administrativos relacionados con la apropiación de recursos y otros necesarios para el aseguramiento en salud, conforme a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Presentar al supervisor un informe mensual y final que incluya las bases de datos, el consolidado de las acciones realizadas y toda la documentación digital relacionada con el objeto del contrato, conforme a la normativa archivística vigente. El informe debe entregarse tanto en formato físico como digital, debidamente foliado y organizado según los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.
18. Cumplir con otras actividades que el supervisor del contrato considere necesarias y que estén relacionadas con el objeto del mismo.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.7 de 13

15

8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales (X) o apoyo a la gestión () que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

M

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.8 de 13

16

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	NO. DE CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	VALOR	LINK DEL PROCESO
Manta Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025	Contratación Directa	CD-SP-022-2025	4 (Meses)	\$ 10.800.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7496642
San Francisco Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA OPERACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA.	Contratación directa.	CD-PS-032-2025	3 (Meses)	\$ 11.400.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7423100
Armenia Quindío	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO A LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO CON LA PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	Contratación directa.	SAL-PSP-1848-2025	120 (Días)	\$ 14.800.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8293355

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)**, el cual se afectara en su totalidad.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.9 de 13

17

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025001254** de fecha **04 de septiembre de 2025** expedido por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$12.000.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
TOTAL			\$ 12.000.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) CUATRO (4) PAGOS** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Version.04	Pág.10 de 13

18

parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	especifico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	municipio
3	especifico	interno	ejecución	operación	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPER MUNICIPIO	SEPTIEMBR E 2025	SEPTIEMBR E 2025	Verificación por parte del Municipio por la secretaria ejecutora y la secretaria de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPER VISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o	Verificación y control de	Mensual



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA					FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA					Fecha Aprob: 01/08/2025	
						Version.04	Pág.11 de 13

19

parte del Supervisor del contrato									ejecución del objeto contractual	cumplimiento	
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato		A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
- b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ().
- c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) LOCAL DE SALUD**, y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento del contrato
- 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
- 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.12 de 13

20

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Version.04	Pág.13 de 13

21

gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


DIANA ANGÉLICA PULIDO GARZON
 Secretaria Local de Salud

Elaboró: **Diana Moscoso Lozano**
Auxiliar Administrativa

Revisó: **Lizeth Tatiana Campos Espitia** Cmo SA
Profesional Universitario Área Salud

Revisó Componente Jurídico:
Sergio Iván Leal Medina
Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación

K